

**MANUAL DEL
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL - PTEE**

Contenido

1	OBJETIVO	3
2	ALCANCE	3
3	DEFINICIONES.....	3
4	POLÍTICAS RELACIONADAS	7
5	GENERALIDADES.....	7
6	ASPECTOS GENERALES SOBRE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	8
7	ASPECTOS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	8
8	ASPECTOS GENERALES SOBRE EL PTEE	8
9	METODOLOGÍAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	14
10	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA	16
11	ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CO/ST.....	17
12	DIRECTRICES PARA GESTIONAR EL RIESGO DE CO/ST	20
13	MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL PTEE Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS Y SANCIONES	25
14	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL PTEE.....	27
15	REPORTES DEL PTEE.....	28
16	INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD	30
17	TRANSPARECIA EN LA GESTION EMPRESARIAL	30
18	ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	31
19	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PTEE	32
20	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	33
21	ANEXOS.....	33

1 OBJETIVO

El presente documento tiene como propósito detallar los elementos que constituyen el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE) adoptado por **FUERZA LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN S.A.S.** (en adelante **FUERZA LOGÍSTICA** o la Compañía), de acuerdo con lo exigido por la Resolución 14673 de septiembre de 2025 de la Superintendencia de Transporte y los lineamientos de autorregulación y cumplimiento de estándares internacionales sobre la materia.

2 ALCANCE

En este Manual se establecen los parámetros específicos de actuación que deben ser seguidos por todos los colaboradores de **FUERZA LOGÍSTICA**, con el fin de lograr un eficiente, efectivo, suficiente y oportuno funcionamiento del PTEE.

Los procedimientos aquí establecidos, también involucran la actuación de **FUERZA LOGÍSTICA** respecto de sus grupos de interés y la conducta esperada de estos últimos.

Todos los colaboradores de **FUERZA LOGÍSTICA** se encuentran obligados a dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

3 DEFINICIONES

A continuación, se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados en el presente Manual del PTEE con sus definiciones o significados, para su conocimiento, comprensión y aplicación:

1. **Actos/Hechos de corrupción:** son todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
2. **Análisis de Riesgo:** Uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.
3. **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.
4. **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
5. **Beneficiario(os) Final(es):** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2) se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

6. **Canal de Denuncias:** instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.
7. **Contrapartes:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
8. **Contratista:** cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
9. **Control de Riesgos:** La parte de administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos y cambios físicos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.
10. **Corrupción Privada:** según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.
11. **Debida Diligencia:** proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
12. **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual el sujeto vigilado adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
13. **Denunciante:** persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

14. **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la Compañía o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
15. **Empresa:** según el artículo 25 del Código de Comercio, es “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio”.
16. **Ética Empresarial:** es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.
17. **Evaluación de Riesgos:** Es el proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto a estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
18. **Entidad sin ánimo de lucro (ESAL):** persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.
19. **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO. Los sujetos obligados deberán identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
20. **Identificación de Riesgos:** El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.
21. **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias) e ingresos financieros.
22. **Matriz de Riesgo:** herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.
23. **Negocios o Transacciones:** se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
24. **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
25. **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas por la superintendencia de transporte.

26. **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
27. **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
28. **Persona Jurídica:** de conformidad con el artículo 633 del Código Civil, corresponden a “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente”, dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.
29. **Persona Jurídica obligada:** aquellas sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y que por determinación de las Superintendencias y autoridades correspondientes deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
30. **Proceso de Administración de Riesgos:** Aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.
31. **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):** Es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.
32. **Riesgo de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.
33. **Riesgo Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
34. **Riesgos CO/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
35. **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad económica que realiza la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles que se implementen para gestionar dicho riesgo.
36. **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
37. **Riesgo:** Es el “efecto de la incertidumbre sobre los objetivos” (ISO 31000:2018). Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.
38. **Soborno Transnacional:** De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 2195 de 2022, cometen este delito las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii)

administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

39. **Soborno:** De acuerdo con la Política Antisoborno y Anticorrupción es el acto de ofrecer, prometer, o dar cualquier valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios) con el fin de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero.
40. **Sujeto Obligado:** Empresa que, como persona jurídica sujeta a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Transporte, se encuentra obligada a la implantación del PTEE.
41. **Unidad de Valor Básico (UVB):** la unidad de valor básico (UVB) es un parámetro económico de referencia creado por la legislación colombiana para estandarizar y actualizar valores asociados a cobros, sanciones, tarifas, requisitos financieros, montos mínimos y montos máximos en operaciones, así como otros conceptos no tributarios. Su propósito es sustituir la dependencia de indicadores como el salario mínimo o la unidad de valor tributario (UVT) en ámbitos distintos al tributario, aduanero y cambiario.

Los demás conceptos que no tienen definición en este apartado y que son usados en este Manual, aparecen definidos en los documentos corporativos de la Compañía, como es el caso de las Políticas Relacionadas y/o tendrán el significado ordinario.

4 POLÍTICAS RELACIONADAS

FUERZA LOGÍSTICA considera políticas relacionadas y complementarias al presente Manual, los siguientes documentos:

- a. Política de Gestión de Riesgos.
- b. Código de Buen Gobierno Corporativo.
- c. Código de Conducta Responsable.
- d. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT
- e. Selección y Negociación con Proveedores y Contratación de Personal.

5 GENERALIDADES

5.1 Instancia de Aprobación

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **FUERZA LOGÍSTICA** fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la misma Compañía.

5.2. Distribución del Manual del PTEE

El presente Manual del PTEE está disponible para todos los colaboradores, administradores, asociados, proveedores, contratistas de **FUERZA LOGÍSTICA** y demás partes interesadas; con el fin de que el mismo cumpla con sus objetivos dentro de la Compañía. Este manual se encuentra publicado en la Librería Digital de Procesos del Grupo Empresarial Colombina.

5.3. Incumplimiento de Políticas y Directrices PTEE

FUERZA LOGÍSTICA considera como una falta grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la administración de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, por lo cual su incumplimiento tendrá el tratamiento de “faltas graves” descrito en el Reglamento Interno de Trabajo.

5.4. Compromiso Ético y Profesional

FUERZA LOGÍSTICA ha establecido en su PTEE una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus colaboradores, administradores, contratistas y personas asociadas a **FUERZA LOGÍSTICA**, con el fin de que la Compañía y sus actividades no sean utilizadas para cometer actos de Corrupción o Soborno Transnacional.

FUERZA LOGÍSTICA considera la administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional como una responsabilidad corporativa.

Así mismo, **FUERZA LOGÍSTICA** se compromete con el deber de colaborar con todas las Autoridades Nacionales e Internacionales competentes para combatir los delitos asociados a la Corrupción y al Soborno Transnacional.

6 ASPECTOS GENERALES SOBRE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Los aspectos generales que todos los colaboradores de **FUERZA LOGÍSTICA** y demás partes interesadas, deben conocer sobre los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, tales como conceptos, etapas, tipologías, entre otros, se encuentran descritos en el **Anexo 1A. Aspectos Conceptuales del Riesgo de corrupción y soborno transnacional** y **Anexo 1B. Aspectos Legales del riesgo de corrupción y soborno transnacional**.

7 ASPECTOS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La administración del riesgo es un estándar dentro de las mejores prácticas gerenciales que se caracteriza por ser un proceso iterativo que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones.

Los aspectos más relevantes de la teoría del riesgo se encuentran establecidas en el **Anexo 2. Teoría General del Riesgo**.

8 ASPECTOS GENERALES SOBRE EL PTEE

El PTEE adoptado por **FUERZA LOGÍSTICA** ha sido diseñado teniendo en cuenta las características propias de la Compañía. A continuación, se describen los lineamientos sobre el PTEE de **FUERZA LOGÍSTICA**:

8.1. Fases del PTEE

El enfoque de **FUERZA LOGÍSTICA** para la administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional es tanto preventivo como detectivo y reactivo, siendo un programa integral que involucra la implementación, el monitoreo continuo y mejoramiento de éste.

El PTEE contempla las fases de (i) prevención; (ii) detección; y, (iii) corrección o planes de remediación.

La fase de prevención del PTEE define el ambiente de control y el tono de la administración respecto a la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

La fase de detección determina el grado de eficacia del PTEE y la capacidad de reacción de **FUERZA LOGÍSTICA** ante posibles incidentes o tentativas de situaciones generadoras de Corrupción y Soborno Transnacional.

La fase de corrección o planes de remediación consiste en implementar planes de acción y mejora continua que busquen adaptar el programa PTEE a su realidad actual.

8.2. Estructura Organizacional y Funciones del PTEE

8.2.1. Estructura Organizacional

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del PTEE en **FUERZA LOGÍSTICA**, se ha definido un modelo organizacional acorde con los estándares internacionales y mejores prácticas.

La estructura organizacional del PTEE será la siguiente: Asamblea General de Accionistas, Oficial de Cumplimiento, Presidente, Representante Legal y los Representantes PTEE

8.2.2. Funciones del PTEE

Las funciones señaladas a continuación se consideran incorporadas a las descripciones de cargos de quienes ostenten dichas calidades.

8.2.2.1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano de dirección de **FUERZA LOGÍSTICA**, debe cumplir con las siguientes funciones en relación con el PTEE:

- a) Aprobar y actualizar las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- b) Aprobar el manual de procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- c) Aprobar el código de ética y de buen gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- d) Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- e) Designar al Oficial de Cumplimiento PTEE conforme a los requisitos establecidos.
- f) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g) Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- h) Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la entidad obligada, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- i) Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.

- j) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- k) Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas.

8.2.2.2. Representante legal

El representante legal de **FUERZA LOGÍSTICA** debe cumplir con las siguientes funciones en relación con el PTEE:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/SO efectuado por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- e) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 14673.
- f) Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos, adicionalmente, deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- g) Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- h) Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (f) del presente numeral.

8.2.2.3. Comité de Ética

El Comité de Ética, además de las funciones previstas en el Código de Conducta Responsable, tendrá las siguientes funciones respecto del *PTEE*:

- a. Definir, junto con el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, los eventos en los que, conforme con los resultados de las labores de verificación, se deban llevar a cabo denuncias penales y/o acciones legales para salvaguardar la reputación y los bienes de **FUERZA LOGÍSTICA**
- b. Apoyar al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, en el desarrollo de los programas de capacitación necesarios para la implementación, desarrollo y seguimiento del PTEE.
- c. Propender por el fortalecimiento de la cultura de cero tolerancias frente a situaciones relacionadas con riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- d. Promover la adopción de correctivos al modelo PTEE.

- e. Proponer al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, la actualización del Manual del PTEE y velar por su divulgación a los colaboradores, contratistas, administradores y demás Asociados de la Compañía.

8.2.2.4. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría, además de las funciones previstas en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FUERZA LOGÍSTICA**, tendrá las siguientes funciones respecto al PTEE:

- a. Supervisar el establecimiento de controles adecuados para la detección de prácticas corruptas y para adoptar las medidas necesarias en caso de que se detecten.
- b. Promover los correctivos que se deriven de las revisiones realizadas por la Auditoría Interna y los interventores relacionados con el PTEE.
- c. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre cualquier cuestión que pudiese surgir respecto del PTEE dentro de los reportes periódicos, cuando a ello hubiere lugar.

8.2.2.5. Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces

8.2.2.5.1. Requisitos

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos y garantizar que el PTEE funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad.

En este sentido el oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia. Para el caso de las aerolíneas con sucursal extranjera, el Oficial de Cumplimiento podrá ser quien ejerce estas funciones en la casa matriz, sin importar su nacionalidad; el domicilio del oficial de cumplimiento podrá ser en el País donde opere la casa matriz, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución, y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- b) El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
- c) No ser el representante legal, ni pertenecer a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno.
- d) En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal c) del presente artículo.
- e) El Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas a la implementación del PTEE. Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento deberá certificar que no actúa como tal en más de 10 empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte.
- f) El Oficial de Cumplimiento, tanto principal como suplente, del SARLAFT podrá ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE. Siempre y cuando no supere el límite de empresas en las que puede ejercer como oficial de cumplimiento, en virtud de lo señalado en el literal e) del presente

artículo.

- g) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen. Además, cuando el Sujeto Obligado sea una sucursal de sociedad extranjera, el nombramiento del Oficial de Cumplimiento deberá efectuarse por el órgano social competente de la casa matriz.
- h) El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

8.2.2.5.2. Funciones

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones respecto del PTEE:

- a) Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b) Realizar la evaluación del riesgo CO/SO a los que se encuentra expuesta la empresa.
- c) Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d) Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse al máximo órgano social con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
- e) Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.
- f) Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de los sujetos obligados.
- g) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h) Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 14673.
- i) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la organización.
- j) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
- k) Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/SO que formarán parte del PTEE.
- l) Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional.
- m) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

8.2.2.6. Representantes PTEE

Con el fin de asegurar una adecuada administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, podrá designar Representantes PTEE, en cada una de las áreas de riesgo identificadas en **FUERZA LOGÍSTICA**.

Los Representantes PTEE designados deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en este Manual, mediante la asistencia proactiva al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces,

para la identificación, evaluación, monitoreo y corrección del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, fomentando así una cultura de cumplimiento en la Compañía.

No obstante, todos los colaboradores de la Compañía, independientemente del cargo, rol, función y puesto de trabajo que desempeñe, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Los Representante PTEE de cada área, serán notificados de su designación mediante comunicación suscrita por el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces.

Los Representantes PTEE deben cumplir las siguientes funciones:

- a. Promover la cultura de cumplimiento del PTEE dentro de su área de trabajo y con sus compañeros de trabajo.
- b. Servir de enlace con el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, y prestarle apoyo necesario en las labores de prevención, control, monitoreo y administración de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- c. Aplicar y supervisar las normas, políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en el área de su responsabilidad y/o en donde cumple sus funciones.
- d. Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad y/o en donde cumple sus funciones, en lo relacionado con los procedimientos de prevención y control sobre el PTEE.
- e. Velar porque se acaten las normas, políticas, procedimientos y lineamientos establecidos en el PTEE, y reportar al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, las fallas que se detecten.
- f. Apoyar el área de su responsabilidad, con capacitación y entrenamiento en temas de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional o a las áreas que le sean asignadas.
- g. Informar al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, sobre las situaciones que ameriten un análisis de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- h. Identificar nuevos riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que se generen en el área bajo su responsabilidad, y/o en donde cumple sus funciones, e informarlos al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces.
- i. Informar al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, la modificación de cualquier riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional identificado, o de las condiciones que sirvieron de sustento para su evaluación.
- j. Remitir la información requerida por el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, con el fin de establecer señales de alerta o confirmación sobre la ejecución de tareas relacionadas con el PTEE.

8.2.2.7. Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial, la cual podrá incluirse dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del PTEE y determinar sus posibles soluciones.

En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social.

8.2.2.8. Revisoría Fiscal

Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos.

8.2.2.9. Colaboradores

Todos los colaboradores (especialmente los que estén expuestos a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional) de **FUERZA LOGÍSTICA** deberán conocer, comprender y aplicar la Política PTEE y el Manual del PTEE, ejecutar los controles a su cargo relacionados con el PTEE y dejar evidencia de su cumplimiento, realizar los reportes internos ante las situaciones de Corrupción y Soborno Transnacional de las que tengan conocimiento y dar apoyo al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, en el desarrollo de las investigaciones y revisiones de control.

9 METODOLOGÍAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

9.1 Objetivo General

Implementar una metodología que permita a **FUERZA LOGÍSTICA** el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, a través de la administración de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con acciones preventivas y/o correctivas para el control efectivo de los riesgos identificados.

Describir las directrices establecidas por **FUERZA LOGÍSTICA** para llevar a cabo la identificación de factores de riesgo, así como la identificación y medición de las situaciones que puedan generar a **FUERZA LOGÍSTICA** riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en las operaciones, negocios y/o contratos que realiza.

FUERZA LOGÍSTICA debe tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la identificación y administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

- a. Analizar el contexto interno y externo de **FUERZA LOGÍSTICA**.
- b. Identificar las fuentes de riesgo a los cuales se puede ver expuesta **FUERZA LOGÍSTICA**.
- c. Seleccionar la metodología de identificación, medición y control de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- d. Establecer la posibilidad o probabilidad de ocurrencia e impacto que pueden generar los diferentes eventos de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- e. Implementar los planes de acción y medidas necesarias.

9.2 Directrices

- a. Los colaboradores o los Terceros Asociados a **FUERZA LOGÍSTICA** deben asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con el PTEE.
- b. El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, se encargará de diseñar las metodologías para la identificación, medición y monitoreo de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo (inherente y residual), así como monitorearlos periódicamente.
- c. **FUERZA LOGÍSTICA** tuvo en cuenta los estándares AS 8001 de 2008 Control del Fraude y Corrupción, ISO 31000 de 2018 de Gestión de Riesgo, 37301 de 2021 Gestión de Cumplimiento y 37001 de 2016 de Gestión Antisoborno, a efectos de establecer las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- d. Para la gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, deben mantenerse vigentes los siguientes componentes:
 - i. **Compromiso de la Alta Dirección:** Para el éxito en la implementación de una adecuada administración del riesgo, es indispensable el compromiso de la Alta Gerencia como encargada de definir las políticas y de estimular la cultura de cumplimiento y administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. Para lograrlo es necesario que exista claridad sobre las políticas definidas al interior de **FUERZA LOGÍSTICA**.
 - ii. **Conformación de un Equipo de Trabajo:** Es importante conformar un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar el proceso de administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional dentro de **FUERZA LOGÍSTICA**, que apoye la labor y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces; el cual debe involucrar a las áreas más propensas al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. Este equipo será conformado por los Representantes PTEE designados por el Oficial de Cumplimiento.
 - iii. **Capacitación en la Metodología:** Los Representantes PTEE, una vez sean designados, recibirán una capacitación por parte del Oficial de Cumplimiento, cuyos objetivos son: sensibilizar el tema del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y socializar las metodologías y técnicas para desarrollar los trabajos de identificación, medición y control de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

9.3 Etapas de la administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

La administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional consta de las siguientes etapas:

- (i) Identificación de factores de riesgos;
- (ii) Identificación de riesgos;
- (iii) Medición de riesgos;
- (iv) Evaluación de riesgos;
- (v) Control de riesgos y
- (vi) Monitoreo del riesgo.

Las metodologías y el procedimiento adoptados por **FUERZA LOGÍSTICA** para cada una de estas fases antedichas se encuentran detalladas en el **Anexo 3. Metodologías de Identificación de Factores de riesgo y de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo.**

Como resultado de la aplicación de las metodologías de identificación de factores de riesgo y de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, **FUERZA LOGÍSTICA** ha definido la matriz de riesgos y controles de Corrupción y Soborno Transnacional.

10 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

FUERZA LOGÍSTICA aplica procedimientos para la ejecución de la debida diligencia con el fin de administrar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta Responsable de la Compañía.

La debida diligencia para identificar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional debe enfocarse por lo menos a lo siguiente:

- a) Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando formatos que permitan obtener información confiable.
- b) Tomar medidas razonables para identificar al beneficiario final de la Contraparte y verificar su identidad.
- c) Adoptar medidas razonables con personas jurídicas, para conocer la estructura de titularidad y control de la contraparte con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales.
- d) Consultar permanentemente las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI. En caso de identificar que alguno de sus clientes actuales o clientes potenciales se encuentra en uno de los listados mencionados, de manera inmediata, deberá reportarlo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) a través del correo cumplimientogafi67@uiaf.gov.co y a la fiscalía general de la Nación (FGN) a través del correo cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co
- e) Identificar aquellas contrapartes que los sujetos obligados consideren que representan un mayor riesgo y a los PEP.
- f) Implementar procedimiento para obtener la aprobación por parte de la instancia o empleado de mayor jerarquía, para la vinculación, rechazar o para continuar con la relación contractual.

Se enuncian algunas señales de alerta que **FUERZA LOGÍSTICA** tendrá en cuenta, dependiendo de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional identificados:

a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

b. En la estructura societaria o el objeto social:

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”.
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

c. En el análisis de las transacciones o contratos:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

10.1 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

FUERZA LOGÍSTICA aplica procedimientos de debida diligencia intensificada, que permite un conocimiento avanzado de la contraparte, el cual incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia normal.

La debida diligencia intensificada debe enfocarse por lo menos en lo siguiente:

- a) Aplicar a aquellas contrapartes que representan un mayor riesgo, a los PEP, y aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo
- b) Obtener la aprobación por parte de la instancia o empleado de mayor jerarquía, para la vinculación, rechazar o para continuar con la relación contractual, luego de la aplicación de la debida diligencia intensificada a una contraparte.
- c) Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tienen sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos.

11 ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CO/ST.

La gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional toma un enfoque proactivo para la mitigación de los riesgos planteados antes de que ocurran.

Las estrategias y acciones para gestionar la Corrupción y el Soborno Transnacional son:

- a. **Prevención:** Medidas proactivas diseñadas para ayudar a reducir el riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- b. **Detección:** Medidas destinadas a descubrir los casos de Corrupción y Soborno Transnacional cuando se producen.
- c. **Respuesta:** Medidas destinadas a tomar medidas correctivas y reparar el daño causado por la Corrupción y Soborno Transnacional.

11.1 Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional

FUERZA LOGÍSTICA desarrolla las siguientes medidas para la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional:

- a. **Implementar y mantener un marco de integridad. La construcción de una cultura ética:** **FUERZA LOGÍSTICA** ha establecido una estrategia en la gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional con la implementación y mantenimiento de una cultura ética en toda la Compañía y todos los colaboradores están comprometidos con ella.
- b. **Compromiso de la Alta Gerencia para controlar los riesgos de corrupción y soborno transnacional. Conciencia del riesgo:** **FUERZA LOGÍSTICA** garantiza que la Alta Gerencia tiene un alto compromiso con el control de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, tanto en contra de la Compañía y por la Compañía (por ejemplo, en términos de asegurar que la Compañía y sus colaboradores no tienen comportamientos corruptos en sus relaciones con terceros).
- c. **Control interno. La implementación de un sistema efectivo de control interno:** **FUERZA LOGÍSTICA** garantiza que todos los procesos de negocio, en particular aquellos evaluados por tener una mayor predisposición a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, están sujetos a un riguroso sistema de controles internos que están bien documentados, actualizados regularmente y entendidos por todo el personal.
- d. **Evaluación del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. Implementar una política para evaluar el riesgo de Corrupción y soborno Transnacional:** **FUERZA LOGÍSTICA** ha adoptado una política y unos procedimientos para la identificación sistemática, el análisis y la evaluación del riesgo de corrupción y soborno transnacional y lleva a cabo periódicamente una evaluación exhaustiva de los riesgos de corrupción y soborno transnacional dentro de sus operaciones comerciales.
- e. **Comunicación y conciencia. El conocimiento de los problemas de Corrupción y Soborno Transnacional:** Los colaboradores de **FUERZA LOGÍSTICA** tienen conciencia general de la Corrupción y el Soborno Transnacional y cómo deben responder si este tipo de actividad se detecta o sospecha. **FUERZA LOGÍSTICA** comunica regularmente a sus colaboradores, una definición clara de los tipos de comportamiento que constituyen prácticas corruptas, las medidas de detección que están implementadas al interior de la Compañía y una declaración inequívoca de las prácticas corruptas que no se tolerarán dentro de ella.
- f. **La implementación de un programa de selección de personal robusta:** El proceso de selección de personal consiste en la verificación, con el consentimiento de la persona, de la identidad, la integridad y las credenciales de la persona seleccionada. **FUERZA LOGÍSTICA** hace un proceso de selección robusto dentro de los límites de la legislación pertinente y con el consentimiento informado y expreso de la persona seleccionada. El proceso de selección se contempla para todos los nuevos colaboradores de la Compañía y todo el personal que se transfiere a un puesto ejecutivo o una posición considerada por la Compañía como "de mayor

riesgo" en términos de la posible exposición al riesgo de Corrupción o Soborno Transnacional asociada a esas posiciones.

g. Verificación de antecedentes de clientes y proveedores. Debida diligencia de los proveedores y clientes: **FUERZA LOGÍSTICA** ha tomado las medidas para garantizar la buena fe de los nuevos proveedores y clientes y confirma periódicamente la buena fe de sus proveedores y clientes antiguos. Así mismo, **FUERZA LOGÍSTICA** reconsidera si continúa su relación comercial permanente con la otra parte, si del análisis concluye que existe un mayor riesgo de Corrupción o Soborno Transnacional del tercero.

h. Control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. Medidas específicas para contrarrestar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional: **FUERZA LOGÍSTICA** considera por separado las medidas para controlar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional en los contratos estatales, tanto en la que los colaboradores y otras personas relacionadas con **FUERZA LOGÍSTICA** son el blanco de terceros, como la de colaboradores y otras personas relacionadas con partes externas, para obtener un inadecuado beneficio de la Compañía. Estas medidas se encuentran establecidas en el Código de Conducta Responsable y corresponden a la regulación de conflictos de interés, regalos, atenciones, hospitalidades, donaciones y financiación de campañas políticas, entre otras.

11.2 Detección de la Corrupción y el Soborno Transnacional

FUERZA LOGÍSTICA desarrolla las siguientes medidas para la detección de la Corrupción y el Soborno Transnacional:

a. Implementar un programa de detección de la Corrupción y el Soborno Transnacional. Pruebas de detección

FUERZA LOGÍSTICA realiza pruebas encaminadas a la detección del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, después de que los sistemas de prevención de la Compañía hayan fallado. Las pruebas podrán incluir entre otras, análisis transaccional y análisis de informes o las que se consideren relevantes.

b. Papel del Revisor Fiscal en la detección de Corrupción y Soborno Transnacional. Trabajar con el Revisor Fiscal en la detección de la Corrupción y el Soborno Transnacional

FUERZA LOGÍSTICA está familiarizada con el papel y las responsabilidades del Revisor Fiscal en la detección del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. Así mismo, discute con la Revisoría Fiscal en cuanto a los procedimientos de auditoría que se llevarán a cabo y que tienen por objeto la detección de errores materiales en los estados financieros de la Compañía debido a fraude o error.

c. Vías para reportar incidentes sospechosos. Implementación de un programa de canales de información alternativos

FUERZA LOGÍSTICA cuenta con la *Línea Colombina Ética*, a través de la cual se permite informar las conductas sospechosas o conocidas, ilegales o poco éticas. Este canal está a disposición de todo el personal.

d. Programa de protección al denunciante. Implementación de una política de protección para los denunciantes

FUERZA LOGÍSTICA pone en práctica la protección activa de los denunciantes y se asegura de comunicar este postulado a todo el personal, de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta Responsable.

11.3 Respuesta a la Corrupción y el Soborno Transnacional

FUERZA LOGISTICA desarrolla las siguientes medidas como respuesta ante el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:

a. Políticas y procedimientos

FUERZA LOGÍSTICA ha establecido políticas y procedimientos adecuados para hacer frente a una sospecha de Corrupción o Soborno Transnacional detectados a través de sus sistemas de detección o de otra manera que llegue a su conocimiento, como los establecidos en este Manual, así como lo relacionado con la utilización de la *Línea Colombina Ética*.

b. Labores previas de verificación

Las labores previas de verificación sobre sospecha de Corrupción y Soborno Transnacional deben ser realizadas por la Auditoría Interna.

c. Informes internos y escalamiento. Recopilar información en relación con los incidentes de Corrupción y Soborno Transnacional

Todo incidente de Corrupción y Soborno Transnacional debe ser informado a la Auditoría Interna de la Compañía, quién hará las correspondientes labores previas de verificación e informará de los resultados de aquellos casos que se consideren relevantes a través de un informe que deberá entregar al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Auditoría.

d. Revisión de los controles internos. Revisión de control interno tras la detección de un incidente de Corrupción o Soborno Transnacional.

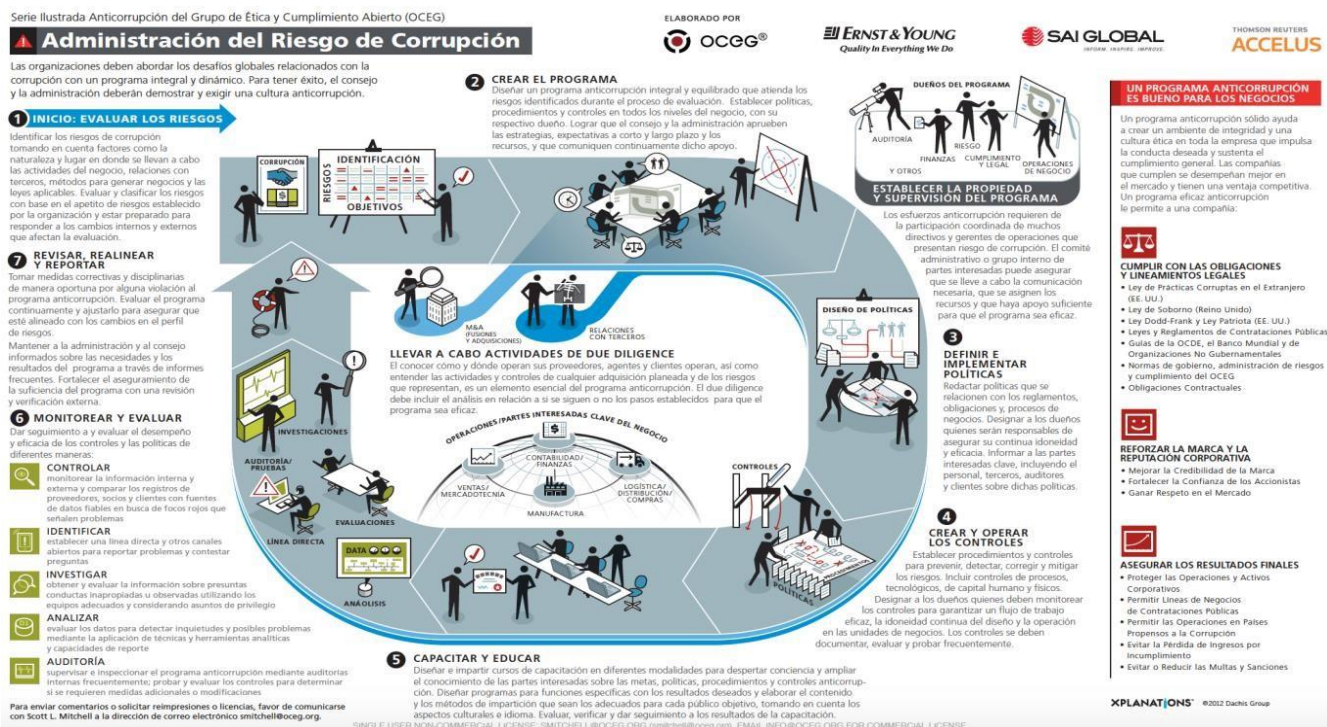
En cada caso en el que se detecte riesgo de Corrupción o Soborno Transnacional, **FUERZA LOGÍSTICA** reevalúa la adecuación del control interno (en particular los controles que impactan directamente en el incidente) y considera si se requieren acciones de mejora.

12 DIRECTRICES PARA GESTIONAR EL RIESGO DE CO/ST

El esquema de administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional se encuentra definido en la siguiente gráfica¹:

¹ Tomado de OCEG Anticorruption Illustrated Series.

Gráfico No. 1. Gerencia del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional



Fuente: OCEG

12.1 Principios

El PTEE adoptado por **FUERZA LOGÍSTICA**, se encuentra fundamentado en los siguientes principios:

1. **Proporcionalidad.** Los derroteros generales para el PTEE se han diseñado teniendo en cuenta el riesgo propio de la Compañía, su actividad económica, la comercialización de sus productos y/o servicios, el tamaño y demás características particulares del negocio.
2. **Compromiso.** **FUERZA LOGÍSTICA** compromete a los Socios, Miembros de Asamblea General de Accionistas, Alta Gerencia, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros Asociados con éste, para dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de Conducta Responsable, Código de Buen Gobierno Corporativo, al Manual del PTEE y las Políticas Relacionadas.
3. **Administración de riesgos.** **FUERZA LOGÍSTICA** administrará y mitigará el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración, monitoreo e implementación de controles antisoborno y anticorrupción.
4. **Debida diligencia.** Todas las relaciones de la Compañía con Socios, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros Asociados, deberán enmarcarse en los lineamientos establecidos en el PTEE, con el fin de brindar cumplimiento a los procedimientos aquí consignados.

5. **Comunicación y capacitación. FUERZA LOGÍSTICA** se compromete a proporcionar todos los medios necesarios para comunicar e impartir capacitaciones dirigidas a aquellos colaboradores y/o contrapartes que la Sociedad considere deban ser capacitados por su exposición al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

6. **Monitoreo y revisiones. FUERZA LOGÍSTICA** establecerá las responsabilidades para que se realice un adecuado monitoreo y se lleven a cabo revisiones periódicas para asegurar el correcto funcionamiento del PTEE. cada vez que se presenten cambios en su actividad que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

12.2 Actos que se consideran Corrupción o Soborno Transnacional

Se consideran actos incorrectos relacionados con el PTEE, los señalados en la matriz de riesgos, sean estos cometidos directa o indirectamente por las contrapartes o a través de Terceros Asociados.

12.3 Reglas de Conducta

FUERZA LOGÍSTICA es una Organización comprometida con la sostenibilidad de sus operaciones, inversiones y negocios. Por lo tanto, cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de Corrupción y Soborno Transnacional. Adicionalmente, ha establecido reglas de conducta para manejar adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos, atenciones, hospitalidades y/u otros beneficios contenidos en su Código de Conducta Responsable. Dichos lineamientos y reglas de conducta se entienden incorporados al presente Manual del PTEE.

12.4 Donaciones, patrocinios y contribuciones para la financiación de campañas políticas

Todas las donaciones a partidos y/o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral, serán autorizadas previamente por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, de acuerdo con el monto de donaciones aprobado por la Asamblea General de Socios.

12.5 Donaciones, patrocinios y contribuciones a otras contrapartes

Todas las donaciones que realiza **FUERZA LOGÍSTICA**, ya sea en producto o en dinero, en ninguna circunstancia se realizan con el objetivo de obtener algún beneficio; por el contrario, se hacen con el fin de brindar apoyo a instituciones en línea con la filosofía de la Compañía.

La Compañía, en cuanto al tema de donaciones y regalos, se acoge a lo contemplado en la ley, las políticas y documentos corporativos que regulan la materia al interior de la Compañía.

12.6 Relación con Colaboradores

- a. El proceso de vinculación y actualización de información de los Colaboradores se realizará conforme con los procedimientos y lineamientos de selección y contratación; así como al procedimiento de debida diligencia establecido en este Manual.
- b. Se deberán tener en cuenta las restricciones de contratación indicadas en la sección sobre Relación con Funcionarios Públicos Actuales o Cesantes de este Manual.
- c. Ningún empleado de **FUERZA LOGÍSTICA** sufrirá algún tipo de degradación, sanción, retaliación o consecuencia adversa por su negativa a dar o recibir un soborno, o su negativa para

participar en algún tipo de acto corrupto, aunque dicha decisión implique alguna pérdida económica para la Compañía.

d. La Vicepresidencia de Gestión Humana, siempre que la persona desvinculada así lo permita, realizará entrevista a aquellos colaboradores que se retiren voluntariamente de la Compañía. Esta entrevista deberá quedar documentada en los formatos de retiro adoptados por **FUERZA LOGÍSTICA**.

e. Las políticas y esquemas de compensación y remuneración que se establezcan en **FUERZA LOGÍSTICA** se basarán en el cumplimiento de objetivos y criterios definidos. No se aprobarán esquemas que favorezcan alguna tipología de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

f. Se consideran de carácter obligatorio la participación y asistencia de los colaboradores a las capacitaciones relacionadas con el PTEE.

g. **FUERZA LOGÍSTICA** cuenta con medidas de seguridad de la información, en virtud de la cual se establece el deber de reserva respecto de información confidencial o restringida. Así mismo, en este Manual se reitera el deber de confidencialidad de la información relacionada con el PTEE y con información crítica relacionada con procesos de contratación, proyectos de inversión, desinversión, entre otros

12.7 Relación con Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y Terceros Asociados

a. La vinculación de cualquier proveedor o tercero debe realizarse cumpliendo en todo momento con los requerimientos establecidos en el procedimiento de Selección y Negociación con Proveedores.

b. Todos los contratos con proveedores, contratistas, aliados estratégicos, y en general con terceros asociados deben incluir las cláusulas establecidas en el Código de Conducta Responsable.

c. **FUERZA LOGÍSTICA** ha establecido unas reglas de conducta para las relaciones con proveedores, contratistas y terceros, el cual se encuentra incluido en el Código de Conducta Responsable.

d. Para la vinculación de proveedores y en general de terceros asociados, se debe cumplir con el procedimiento de debida diligencia establecido el Código de Conducta Responsable.

e. Los proveedores por contratar deben contar con la capacidad, habilidad y experiencia administrativa, económica y jurídica necesarias, para que los servicios sean prestados sin afectar los estándares establecidos, ni dañar la reputación de **FUERZA LOGÍSTICA**, en cumplimiento del procedimiento de Selección y Negociación con Proveedores.

f. Un proveedor en virtud de los servicios que preste, puede llegar a tener acceso a información privilegiada de contrapartes o de **FUERZA LOGÍSTICA**, que debe ser adecuadamente manejada por parte del propio proveedor externo y el personal que utilice para la prestación de los servicios. Lo anterior porque al igual que en las operaciones que realiza **FUERZA LOGÍSTICA** directamente, también existe la posibilidad de que se presenten situaciones que generen conflictos de interés con un proveedor externo.

g. El conflicto de interés con proveedores incluye aquellas situaciones que se presentan en desarrollo de la relación que sostiene **FUERZA LOGÍSTICA** con aquellos y los servicios

prestados por éstos, que implican una contraposición entre los intereses de éstos, los de los clientes y/o los de **FUERZA LOGÍSTICA**.

- h. Con el fin de prevenir la generación de conflictos de interés en esta relación, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:
 - i. La contratación de proveedores debe realizarse bajo la premisa de que no se permite la subcontratación, salvo cuando sea estrictamente necesario y se surtan las aprobaciones del caso.
 - ii. Así mismo, se deberá considerar la inclusión en los contratos con proveedores, del compromiso del proveedor externo de detectar, revelar de inmediato y prevenir situaciones de conflicto de interés que llegare a conocer y la facultad de **FUERZA LOGÍSTICA** de revisar el cumplimiento respectivo.
 - iii. Dentro de los procedimientos de evaluación del proveedor externo y las revisiones de Debida Diligencia, las áreas responsables en coordinación con el área usuaria del servicio deberán identificar y realizar la verificación de estándares para la prevención, detección, revelación y manejo de conflictos de interés.
 - iv. Durante la relación con el proveedor, el área usuaria deberá establecer en sus gestiones de seguimiento, medidas para la identificación y tratamiento de conflictos de interés. Cualquier tema de conflicto de interés relevante deberá informarse al Oficial de Cumplimiento a través del procedimiento de divulgación establecido en el presente Manual del PTEE.
 - v. Dentro del proceso de contratación de proveedores externos se tendrán en cuenta la firma de convenios o cláusulas de confidencialidad previo a la iniciación de todos los contratos, cuando así se requiera.

12.8 Relación con Funcionarios Públicos Actuales o Cesantes

- a. En los formatos de vinculación se han incluido preguntas con el fin de establecer si se trata de PEPs.
- b. Las personas que (i) son o han sido funcionarios públicos o, (ii) administran o han administrado recursos públicos, en los últimos dos (2) años:
 - i. No podrán ser contratados por **FUERZA LOGÍSTICA** para prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que desempeñaban, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestaron sus servicios.
 - ii. No podrán ser contratados por **FUERZA LOGÍSTICA** para prestar servicios de asistencia, representación o asesoría, cuando se trate de funcionarios que hayan estado vinculados a organismos de inspección, vigilancia, control o regulación de **FUERZA LOGÍSTICA**.
 - iii. No podrán ser contratados por **FUERZA LOGÍSTICA** ni como asesores, consultores o en general, como proveedores ni como Colaboradores, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
 - iv. No podrán ser contratados como colaboradores, contratistas o consultores, o en general como proveedores, cuando el objeto de los contratos verse sobre asuntos de interés de **FUERZA LOGÍSTICA** desde donde pudieran actuar en favorecimiento de ésta.
- c. Cuando un Colaborador asuma funciones públicas o administre recursos públicos, debe informarlo de inmediato, al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, una vez se haya identificado la situación. El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, guiará a la persona para el establecimiento de medidas de control.

- d. **FUERZA LOGÍSTICA** es una organización comprometida con la sostenibilidad de sus operaciones, inversiones y negocios. Por lo tanto, **FUERZA LOGÍSTICA** cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, reglas de conducta con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de Corrupción y Soborno Transnacional y para manejar adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos, contenidos en su Código de Conducta Responsable. Dichos lineamientos y reglas de conducta se entienden incorporados al presente documento.
- e. La relación con los entes reguladores o de control es responsabilidad del Representante Legal de la Compañía. El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, podrá emitir conceptos o sugerencias respecto a la relación con estas entidades.
- f. Cuando se identifique un conflicto de interés o se incurra en alguna de las tipologías de conflictos señalados en el Código de Conducta Responsable, deberá seguir el procedimiento establecido en éste.
- g. Está proscrita toda forma Corrupción o Soborno Transnacional de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia.

13 MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL PTEE Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS Y SANCIONES

En el evento en que los administradores, colaboradores o vinculados a **FUERZA LOGÍSTICA** incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el PTEE, se seguirán estos lineamientos:

13.1 Directrices

- a. Todos los colaboradores de **FUERZA LOGÍSTICA** deben acatar y cumplir las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del PTEE.
- b. La Vicepresidencia de Gestión Humana será la encargada de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, cuando se incumplan las políticas, procedimientos y/o controles establecidos en los diferentes documentos que hacen parte del PTEE.
- c. Los Representantes PTEE designados para cada área velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el Manual del PTEE, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento, o a quien haga sus veces.
- d. Cuando se detecten incumplimientos por parte de los colaboradores de **FUERZA LOGÍSTICA**, en aspectos relativos al PTEE, el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, los documentará y remitirá informe escrito a la Vicepresidencia de Gestión Humana para que ésta adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones administrativas, civiles o penales que se deban realizar.
- e. Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas del PTEE pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y el presente Manual de **FUERZA LOGÍSTICA**.

13.2 Medidas de Tipo Preventivo

- a. **Autoridad:** Los Administradores de **FUERZA LOGÍSTICA** se comprometen a ejercer las atribuciones que tienen en relación con la administración del riesgo de Corrupción y Soborno

Transnacional, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, y su grupo de apoyo.

- b. **Recursos:** La Alta Gerencia asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en **FUERZA LOGÍSTICA**.
- c. **Independencia:** La Alta Gerencia de **FUERZA LOGÍSTICA** garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, en la ejecución de las actividades de administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.
- d. **Procesos:** La Alta Gerencia de **FUERZA LOGÍSTICA** garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

13.3 Medidas Disciplinarias

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el PTEE, por parte de los Colaboradores de **FUERZA LOGÍSTICA**, expone en mayor grado a la Compañía al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los Organismos Estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.

Además de las medidas disciplinarias previstas en el Código de Conducta Responsable, el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, o la Auditoría Interna, cuando evidencien situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este Manual, deberán realizar el respectivo informe y remitirlo a la Vicepresidencia de Gestión Humana para que dé inicio al proceso disciplinario, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la acción u omisión y la gravedad de la falta.

La Vicepresidencia de Gestión Humana adelantará el proceso disciplinario, de acuerdo con lo definido en el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y en los procedimientos internos de **FUERZA LOGÍSTICA**, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios.

En todo caso, los colaboradores que incumplan las políticas y procedimientos contenidos en este Manual serán sujetos de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones relacionadas.

13.4 Medidas de Tipo Correctivo

El Régimen Sancionatorio de **FUERZA LOGÍSTICA** supone que los colaboradores deben tener en cuenta que las conductas que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional acarrearán sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes.

13.5 Incentivos

El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, en coordinación con la Vicepresidencia de Gestión Humana podrán diseñar, cuando se considere necesario, incentivos u otros mecanismos que permitan promover aportes voluntarios que se traduzcan en oportunidades de mejora del PTEE.

13.6 Pérdidas operativas derivadas de la materialización del riesgo de corrupción y el soborno transnacional

Cualquier pérdida operativa derivada de la materialización de un riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, será asignada al centro de costo en el cual ocurrió la pérdida y deberá tener un impacto económico en el desempeño del respectivo centro de costo.

14 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL PTEE

Los procedimientos de control interno y revisión del PTEE buscan la realización de actividades y pruebas necesarias que permitan garantizar que éste se encuentra funcionando correctamente.

14.1 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, supervisará el cumplimiento de todo el PTEE haciendo revisiones de los procedimientos indicados en este Manual.

14.2 Auditoría Interna

La Auditoría Interna realizará una revisión independiente del sistema, de acuerdo con las siguientes funciones:

- a. Informar al Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, mediante informe escrito sobre las deficiencias identificadas en sus revisiones y oportunidades de mejora.
- b. Realizar las pruebas de control necesarias para garantizar que el PTEE se encuentra funcionando correctamente. Se deben tener en cuenta los controles establecidos en la matriz de riesgos y controles del PTEE.

14.3 Revisoría Fiscal

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, se adiciona el Artículo 34-7 a la Ley 1474 de 2011, que en su parágrafo 4 ahora estipula que “El revisor fiscal, cuando se tuviere, debe valorar los programas de transparencia y ética empresarial y emitir opinión sobre los mismos”.

Así mismo, el PTEE hace parte del Sistema de Control Interno de la Compañía, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la profesión contable y el ejercicio de la revisoría fiscal y, por lo tanto, la Revisoría Fiscal deberá realizar las labores que considere necesarias a efectos de evaluar el entorno y el sistema de control de la Compañía, que le permitan verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la persona jurídica y sus sociedades subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas.

14.4 Declaración anual de conflicto de interés

La Auditoría Interna solicitará anualmente a los colaboradores que ocupen cargos de Dirección, Manejo y Confianza y que estén expuestos a un mayor riesgo de fraude, el diligenciamiento de un Cuestionario sobre Conflicto de Interés con el fin de validar el cumplimiento de las normas sobre tal asunto contenidas en este Manual y en el Código de Conducta Responsable.

15 REPORTES DEL PTEE

A continuación, se describe el esquema funcional implementado por **FUERZA LOGÍSTICA**, para el manejo de los reportes internos y externos del PTEE.

15.1 Reporte Interno de Actos Incorrectos

- a. En caso de que cualquier colaborador tenga conocimiento de una posible situación ilegal o cuestionable, (ej. corrupción o soborno transnacional), dicho colaborador tiene la obligación de reportarla a la mayor brevedad posible, a través de la *Línea Colombina Ética*.
- b. El ocultamiento de dichas situaciones se considera una violación a las políticas y normas de **FUERZA LOGÍSTICA**, lo cual dará como resultado la aplicación de las sanciones correspondientes.
- c. Se considera falta grave la realización de reportes temerarios.

15.2 Canales de Reporte

FUERZA LOGÍSTICA ha establecido dentro de su Código de Conducta Responsable los canales dispuestos para colaboradores, asociados, contratistas, proveedores, clientes y/o cualquier interesado en denunciar irregularidades, conductas de soborno, prácticas corruptas y/o de cualquier otra actividad sospechosa. La *Línea Colombina Ética* colombinaetica@colombina.com es el principal canal de reporte para el PTEE.

Estos canales cuentan con el apoyo de la Alta Gerencia de **FUERZA LOGÍSTICA** y gozan de confidencialidad, lo cual asegura una adecuada administración de los asuntos reportados.

Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

El Oficial de cumplimiento deberá reportar de forma inmediata a la UIAF, las operaciones sospechosas que puedan estar asociadas con hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional

- Para dicho efecto, deberá seguir el instructivo establecido por la UIAF, en el Manual de Usuario SIREL.
- El Oficial de Cumplimiento debe dejar evidencia del envío del reporte en el Sistema de Reporte en Línea- SIREL, el cual debe conservar junto con los documentos soporte del análisis.
- La presentación de un ROS se realiza de manera reservada, no constituye denuncia penal, ni debe tener la certeza del delito y no genera ningún tipo de responsabilidad.

El Oficial de Cumplimiento archiva toda la documentación soporte, junto con el correspondiente reporte de operación sospechosa, dejando constancia de las razones por las cuales se considera una operación sospechosa sujeta de reporte a la Unidad de información y análisis financiero "UIAF".

Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa deben ser organizados y conservados por el Oficial de Cumplimiento con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, cuando lo soliciten, como mínimo por diez (10) años.

Nota: Se debe dar cumplimiento a la Ley 526 de 1999, en su artículo 11 "Las entidades y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar

operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información”.

Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

FUERZA LOGÍSTICA deberá reportar de forma inmediata a aquellos actos que puedan estar asociadas a la Corrupción y/o Soborno Transnacional, haciendo uso del canal de denuncias dispuesto por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el siguiente enlace:

<https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

Superintendencia de Sociedades

Los sujetos obligados a la implementación del PTEE, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1778 de 2016, deberán denunciar ante la Superintendencia de Sociedades cualquier hecho o situación que tenga relación con la presunta conducta de soborno transnacional. Para tal efecto, dicha entidad ha colocado a disposición de la ciudadanía en general un canal de denuncias, el cual se encuentra en el siguiente link:

[Objetivo - Asuntos Económicos Societarios - Inicio](#)

15.3 Reportes Externos

Los reportes externos del PTEE son aquellos que **FUERZA LOGÍSTICA** debe remitir a autoridades u órganos externos.

15.3.1 Directrices generales para todos los reportes externos

- a. Ninguna persona natural o jurídica vinculada con **FUERZA LOGÍSTICA** podrá dar a conocer a personas no autorizadas información sobre los reportes que se han realizado a las Autoridades Competentes.
- b. Todos los soportes de los hechos y situaciones que han sido objeto de reporte se deben organizar y conservar de conformidad con lo establecido en el presente Manual en lo atinente a conservación de documentos, debido a que pueden ser solicitados por las Autoridades Competentes.
- c. El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, llevará un registro de control con la información de todos los reportes que se realicen a las Autoridades Competentes.

15.3.2 Denuncias penales

Cuando como consecuencia de las labores previas de verificación, pesquisas y reportes internos, se tenga evidencia física y elementos materiales de prueba sobre la comisión de una conducta punible, se deberá poner en conocimiento de las Autoridades Competentes a través de una denuncia penal que realizará la Vicepresidencia Jurídica.

15.3.3 Reportes Externos dirigidos a otras entidades

El Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, podrá emitir reportes relacionados con el avance en la implementación o desarrollo de medidas correctivas a otros destinatarios, cuando por decisión

institucional éstos hagan parte de iniciativas promovidas por el Gobierno, especialmente la Secretaría de Transparencia de la Vicepresidencia de la República, Asociaciones Gremiales, entre otros.

La información que solicite la Secretaría de Transparencia a entidades públicas o privadas deberá suministrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del requerimiento de la información, prorrogables por una sola vez y por el mismo término.

16 INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD

De conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009 reglamentada, compilada y actualizada por el Decreto 1611 de 2022, Decreto 938 de 2021, y anteriores, **FUERZA LOGÍSTICA**, prepara sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) por su sigla en inglés.

La Compañía tiene definido por estatutos, efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, el 31 de diciembre, para ello, **FUERZA LOGÍSTICA**, cumple con todas sus obligaciones relacionadas con la adquisición de las licencias de software utilizado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, los soportes documentales se conservan por 10 años.

17 TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 45 al 48 de la Ley 222 de 1995, que regulan la rendición de cuentas, la responsabilidad de los administradores, el informe de gestión y el derecho de inspección, así como al artículo 1 de la Ley 603 de 2000 relacionado con el cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, **FUERZA LOGÍSTICA DISTRIBUCIÓN S.A.S.** pone a disposición de sus grupos de interés los estados financieros con sus respectivas notas y el informe de gestión del Representante Legal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código de Comercio.

En el caso, en el que la organización cuente con página web, se deberán definir las acciones que permitan contar con la siguiente información:

- a. Nombre completo del sujeto obligado
- b. Misión y visión.
- c. Estructura del portafolio de servicios.
- d. Dirección, municipio y departamento del domicilio principal.
- e. Datos de contacto para notificaciones judiciales.
- f. Información de su/s zona/s de operación (sedes o regionales).
- g. Vinculo a redes sociales.
- h. Datos de contacto a proveedores, clientes y comunidad en general (correo electrónico, buzón y/o teléfono).
- i. Línea de PQRSF.
- j. Línea anticorrupción o denuncia para reportar hechos de corrupción, conductas ilegales o faltas éticas.
- k. Política de protección al reportante o denunciante de hechos de

corrupción.

I. Política de protección de datos personales institucionales de comunicación.

Así mismo se deberá divulgar **Información Corporativa** como:

- a) . El Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE.
- b) El código de ética y buen gobierno.
- c) Estatutos.
- d) El histórico de informes de gestión o sostenibilidad.
- e) Convocatorias de empleo.
- f) Convocatorias y noticias para las comunidades en las respectivas zonas de operación”.

18 ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

FUERZA LOGÍSTICA, en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del PTEE, diseñará mecanismos de comunicación y divulgación que garanticen el acatamiento de los requerimientos normativos.

El canal adoptado por **FUERZA LOGÍSTICA** para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional será a través de: (i) comunicaciones externas e internas u (ii) otros mecanismos públicos de difusión.

18.1 Objetivos de la Estrategia de Comunicación y Divulgación

Serán objetivos generales de la estrategia de comunicación y divulgación, los siguientes:

- a. Crear una cultura de cumplimiento al interior de la Compañía.
- b. Proteger la marca y la reputación de **FUERZA LOGÍSTICA**.
- c. Informar sobre la *Línea Colombina Ética*.
- d. Velar porque los mecanismos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales o normativas sean parte integral de los procedimientos operacionales.

La estrategia de comunicación y divulgación será interna y externa.

18.1.1. Estrategia de Comunicación y Divulgación Interna

Internamente se requieren comunicaciones periódicas para asegurar que la Administración y los colaboradores se mantengan informados sobre asuntos relacionados con el control de la Corrupción y el Soborno Transnacional, incluyendo las mejores prácticas establecidas.

18.1.2 Estrategia de Comunicación y Divulgación Externa

El compromiso de la Compañía respecto de su plan de control de Corrupción y Soborno Transnacional debe ser comunicado a las contrapartes, a través de su página web corporativa.

18.2 Deber de Reserva

Con el fin de cumplir con el deber de reserva, los colaboradores de **FUERZA LOGÍSTICA** deben guardar reserva y confidencialidad en lo que se refiere a la información que se reporta a las autoridades y a la relacionada con el PTEE.

Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las Autoridades Competentes.

Por consiguiente, **FUERZA LOGÍSTICA** compromete a sus colaboradores a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación al PTEE, especialmente aquella que haya sido reportada internamente o puesta a disposición de las Autoridades Competentes, salvo requerimiento de las mismas.

Así mismo, todos los mencionados tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta información para los fines estrictamente establecidos en la Ley y en este Manual, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la Fiscalía General de la Nación, Autoridades Competentes o Entidades de Control.

19 PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PTEE

En **FUERZA LOGÍSTICA** la capacitación sobre el PTEE se diseña, programa y coordina a través de planes dirigidos a todas las áreas y a los colaboradores que considere el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, de acuerdo con el análisis de riesgo.

19.1 Objetivo

Establecer los programas de capacitación para dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el PTEE, con el fin de generar en los colaboradores de **FUERZA LOGÍSTICA** una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, para prevenir y controlar que **FUERZA LOGÍSTICA** sea utilizada para estos fines.

19.2 Alcance

Los programas de capacitación estarán dirigidos a los colaboradores, administradores y asociados de **FUERZA LOGÍSTICA**.

19.3 Directrices

- a. Cuando se realice alguna actualización al Manual del PTEE, ésta deberá ser comunicada a los colaboradores de **FUERZA LOGÍSTICA**; en el caso de que los cambios realizados sean extensos, se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del PTEE.
- b. Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

19.4 Periodicidad

La capacitación sobre PTEE deberá ser impartida al personal que la Compañía considere, cuando menos, una (1) vez al año o cuando se realicen cambios a las políticas, normas o procedimientos del PTEE que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

19.5 Elementos de capacitación

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrá utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- a. Publicaciones periódicas en los medios de difusión de **FUERZA LOGÍSTICA**.
- b. Conferencias.
- c. Capacitaciones presenciales.
- d. Herramientas virtuales.
- e. Talleres.
- f. Actividades lúdicas.
- g. Cuestionarios.
- h. E-learning

20 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Además de lo establecido en el Código de Conducta Responsable, a continuación, se señalan las directrices para el archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del PTEE, aquellos requeridos en la vinculación de las contrapartes, en el proceso de conocimiento de éstas, los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por las Autoridades Competentes:

- a. Con el fin de prestar colaboración a las Autoridades Competentes y de Control, se deberá conservar la documentación soporte del PTEE, así como aquella relacionada con la vinculación de contrapartes, y la que soporta las transacciones realizadas.
- b. Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, por el término mínimo de diez (10) años.
- c. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Que no medie solicitud de entrega de los documentos formulada por Autoridad Competente.
 - ii. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme con lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.
 - iii. En el evento en que, al cabo de este lapso, exista una investigación en curso o la información haya sido requerida por una Autoridad Competente u Órgano de Control, la información no será destruida y se conservará hasta el término de la investigación o hasta que dicha Autoridad u Órgano de Control señale la culminación de la actuación correspondiente.
 - iv. En los casos de fusión, **FUERZA LOGÍSTICA** como sociedad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
 - v. En caso de liquidación, corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del PTEE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.

21 ANEXOS

- Aspectos Conceptuales del Riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- Aspectos Legales del Riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- Teoría General del Riesgo.
- Metodologías de Identificación de Factores de riesgo y de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del riesgo.